

proximo pasado, registrandose de uno y
otro la mas benigna liberalidad con q.
mis predecesores honraron el referido
Ante ya sus proferores, dandoles el oco
de todas las preeminencias concedidas a las
Universidades mayores, y los especiales dis-
tintivos de que gozaban los hijos de los no-
torios, aumentando a los de este Ante el
particular privilegio de usar de todas ar-
mas, y el singularissimo honor de no po-
der ser presos por causa q. no fuere de mu-
erte, distinguiendolos en este caso con que
la prision fuere su cara propia, inhivien-
do a las Justicias de fuera de la Corte el
conocimiento ahun de tales causas que
con el xco debian remitirse a ella, ha-
llandose estas exenciones publicadas en la
Corte por mandado de los Señores Catoli-
cos Emperadores Carlos quinto, D. Felipe
segundo y Tercero, pudiendo creerse impe-
lieron aquellos Reales animos los xpe